

DOÑA LIDIA RUPÉREZ ALONSO, CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO EN VIRTUD DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020, viene a dictar el siguiente:

DECRETO

Visto que con fecha 24 de febrero de 2020 se Decretó la aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador para la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal, de la categoría Trabajador/a Social y Educador/a Social del Ayuntamiento de Pinto.

Visto el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 2, que establece:

“../..Artículo 2. Funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales.

1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 1 tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos.

3. *Corresponderán a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.*

4. *Además de las funciones públicas relacionadas en los párrafos a) y b) del apartado 1 de este artículo, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán ejercer otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico..../ ...”*

En atención a lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se establece que las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes, **DECRETO:**

PRIMERO.- MODIFICAR el punto **SEGUNDO** de la parte resolutive del Decreto de fecha 24 de febrero de 2020, donde dice:

*../.. **SEGUNDO.- DESIGNAR** como miembros del Tribunal Calificador del proceso de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal, de la categoría de Trabajo Social del Ayuntamiento de Pinto a las siguientes personas: ../..*

***Secretario/a:** D^a. María Teresa Fernández Murciego, Técnico de Administración General, Técnico Jefa de Servicio del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, y como Secretario/a suplente a D^a Esperanza Macarena Arjona Morell, Técnico Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Pinto.../..*

Debe decir:

*../.. **SEGUNDO.- DESIGNAR** como miembros del Tribunal Calificador del proceso de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal, de la categoría de Trabajo Social del Ayuntamiento de Pinto a las siguientes personas: ../..*

*../.. **Secretario/a:** Don Daniel Nogueira Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Pinto, y como Secretario/a suplente, el/la que reglamentariamente corresponda.../..*

SEGUNDO.- MODIFICAR el punto **TERCERO** de la parte resolutive del Decreto de fecha 24 de febrero de 2020, donde dice:

*../.. **TERCERO.- DESIGNAR** como miembros del Tribunal Calificador del proceso de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal, de la categoría de Educación Social del Ayuntamiento de Pinto a las siguientes personas: ../..*

***Secretario/a:** D^a. María Teresa Fernández Murciego, Técnico de Administración General, Técnico Jefa de Servicio del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, y como Secretario/a suplente a D^a Esperanza Macarena Arjona Morell, Técnico Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Pinto.../..*

Debe decir:

*../.. **TERCERO.- DESIGNAR** como miembros del Tribunal Calificador del proceso de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal, de la categoría de Educación Social del Ayuntamiento de Pinto a las siguientes personas: ../..*

*../.. **Secretario/a:** Don Daniel Nogueira Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Pinto, y como Secretario/a suplente, el/la que reglamentariamente corresponda.../..*

TERCERO.- NOTIFICAR este Decreto a los/as interesados/as.

CUARTO.- PUBLICAR este Decreto en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

(Documento firmado electrónicamente)